

Rafael



contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20202430020261
Fecha: Miércoles 19 de Febrero de 2020

Bogotá D.C.

243

SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
FECHA	28 febrero
NOMBRE	Carlos
HORA	11:34 am

Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	
AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO	
027694	
FECHA DE RECEPCIÓN 2020-02-27	
15:59:49	
TIPO EXTERNO	
100020200227027654	

Señor
CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde
Alcaldía Municipal
Carrera 3 # 6 - 10
La Calera - Cundinamarca

Asunto: Revisión general de la estratificación urbana de su municipio

SECRETARIA
ALCALDÍA LA CALERA
RECIBIDO

27 FEB 2020

Cordial saludo señor alcalde:

Folios: 2
FOLIO: 1

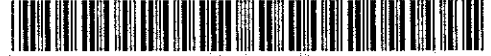
En nombre del Grupo de Estratificación reciba un cordial saludo, augurándole los mejores éxitos en su gestión.

Como debieron informarle durante el proceso de empalme con la anterior administración, su municipio se encuentra actualmente realizando las actividades para obtener el nuevo estudio de estratificación urbano.

La autorización para realizar el mencionado estudio, fue otorgada por este Departamento mediante comunicación DANE 2016-313-006751-1 de julio de 2016, en razón a la carencia de la base de datos de la estratificación adoptada en el año 2007 (mediante decreto 058), por lo cual se dio inicio al proceso de revisión general¹.

¹ En atención al artículo 5° de la Ley 732 de 2002 que establece que "cuando cualquier persona natural o jurídica manifieste dudas sobre la correcta realización de las estratificaciones, es decir, sobre la forma como fueron aplicadas de manera general las metodologías, el Departamento Nacional de Planeación (ahora el DANE) emitirá un concepto técnico y, si lo considera necesario, ordenará al alcalde la revisión general o parcial de las estratificaciones fijando plazos para la realización, adopción y aplicación e informando a las autoridades de control y vigilancia competentes". (Se adiciona precisión en paréntesis).





El procedimiento técnico de realización de la estratificación urbana, de acuerdo con los manuales que puede descargar de la página web del DANE, consta de tres etapas: 1) definición y revisión de las unidades espaciales de estratificación -UEE-, 2) calificación de la condición socioeconómica y clasificación de cada UEE y 3) evaluación de la condición individual de cada una de las viviendas de las UEE para identificar y revisar las viviendas atípicas, estableciendo finalmente el estrato a adoptar para cada inmueble residencial.

Y el insumo que se requiere para adelantarla, corresponde a la información proveniente de la formación predial catastral urbana actualizada, el cual se complementa con el último reporte del estrato actual asignado a cada predio, efectuado por la alcaldía al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proceso que se inició en su municipio en octubre de 2017 y el cual se encuentra en la tercera etapa.

Mediante comunicación radicada el 28 de enero de 2020, la Secretaria de Planeación, doctora Zulma Marcela Santos Santos, nos envió la revisión que efectuaron a las viviendas atípicas del proceso en referencia, a partir de las orientaciones que consignamos en nuestra comunicación DANE 2019-243-046737-1 de diciembre de 2019.

Al respecto nos permitimos manifestarle que tomando en cuenta el contenido de la comunicación y dada la naturaleza técnica del trabajo que adelantamos en nuestra dependencia, la atención de solicitudes en materia de estratificación se rige por lo prescrito en el numeral 2 del artículo 14.º de la Ley 1755 de 2015, en el sentido de que las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Adicionalmente, cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en el plazo señalado, antes de su vencimiento, la autoridad deberá informar esta circunstancia al interesado señalando el plazo en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

En concordancia con lo señalado, esperamos atender de fondo la comunicación en mención, antes de transcurrido el plazo de dos meses que nos otorga la ley.





Una vez revisada la información, en caso de no tener ninguna observación sobre el proceso de revisión de la tercera etapa del área urbana, procederemos a efectuar el procesamiento de la información final ajustada del estudio, para remitirla al municipio y puedan que puedan realizar el proceso de verificación final previo a la adopción conforme a las orientaciones del manual.

Agradecemos su amable atención y aprovechamos la oportunidad para manifestar nuestra disposición para atender cualquier inquietud o sugerencia, para lo cual le brindamos la siguiente información:

Grupo Estratificación-DANE: Teléfonos: 5978375 directo – 5978300 Ext.2806
e-mail: estratificacion@dane.gov.co

Atentamente,


OLGA LUZIA RUEDA RIVERA
Coordinadora Estratificación - DANE

Antecedente: 20203130022442

Proyectó: Guido Benavides Ulloa
Revisó: Raúl Martínez Sandoval



